

# **GUATEMALA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Guatemala es una república constitucional multipartidista. En noviembre de 2011, Otto Pérez Molina del Partido Patriota (PP) ganó la elección presidencial para un período de cuatro años, que comenzó en enero de 2012. Los observadores internacionales consideraron que, en general, la elección fue libre y justa. Hubo casos en que las autoridades civiles no pudieron mantener un control eficaz de las fuerzas de seguridad. Efectivos de las fuerzas de seguridad cometieron abusos de derechos humanos.

Los principales abusos de derechos humanos comprendieron la corrupción institucional generalizada, en particular en los sectores policial y judicial; la participación policial y militar en delitos graves, como secuestro, narcotráfico y extorsión; y la violencia en la sociedad, como la violencia contra la mujer, a menudo letal.

Entre otros problemas de derechos humanos se encontraban el abuso y maltrato por parte de miembros de la Policía Nacional Civil (PNC); duras condiciones carcelarias, potencialmente mortales; arrestos y detenciones arbitrarios; prolongadas detenciones preventivas; la incapacidad del sistema judicial de garantizar investigaciones completas y oportunas y juicios justos, y la falta de protección a funcionarios del sector judicial, a testigos y a representantes de la sociedad civil contra actos de intimidación y amenazas. También hubo ejecuciones de periodistas y sindicalistas; acoso sexual y discriminación contra la mujer; abuso infantil, entre lo que se encuentra la explotación sexual de menores con fines comerciales; discriminación y abuso de personas con discapacidad, y trata de personas. Otros problemas fueron la marginalización de las comunidades indígenas y la demarcación inefectiva de sus tierras; la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, y la aplicación ineficaz de la legislación laboral y la de trabajo de menores.

El gobierno cooperó con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), apoyada por la ONU, y tomó medidas para llevar a juicio a los funcionarios que habían cometido abusos. Sin embargo, la impunidad siguió siendo generalizada.

Una gran parte de la violencia se atribuyó a pandillas, a la delincuencia organizada y a organizaciones de narcotraficantes; sin embargo, fue difícil atribuir los

crímenes a través de la imputación de hechos debido a la corrupción y a la inadecuada investigación y procesamiento de tales delitos.

## **Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:**

### **a. Privación arbitraria o ilícita de la vida**

La PNC y su Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), el mecanismo por el cual se investigan abusos por parte de las fuerzas de seguridad, no proporcionaron a final de año el número total anual de acusaciones correspondientes a ejecuciones en las que se involucrara a los agentes de la PNC. No hubo informes de que el gobierno cometiera asesinatos por motivos políticos.

El 8 de agosto, un tribunal condenó a Víctor Hugo Soto Diéguez, exjefe de investigación criminal de la PNC y lo sentenció a 33 años de cárcel por la ejecución extrajudicial de tres reclusos que se escaparon de la prisión de El Infiernito en 2005 y siete reclusos que se escaparon de la prisión de Pavón en septiembre de 2006. Asimismo, un tribunal condenó a los agentes de la PNC Axel Arnoldo Martínez y Víctor Manuel Ramos Molina y los sentenció a 25 años de cárcel por los mismos delitos.

El 10 de mayo, un panel de tres jueces declaró al exdictador Efraín Ríos Montt culpable de genocidio y crímenes contra la humanidad y lo sentenció a 80 años de cárcel. El 20 de mayo, la Corte de Constitucionalidad anuló el fallo por motivos de procedimiento y remitió el caso a un panel distinto para una nueva audiencia.

Según las estadísticas del gobierno, en los nueve primeros meses del año se notificaron 4.661 muertes violentas en todo el país, en comparación con 4.412 muertes violentas para el mismo periodo de 2012, es decir, un aumento del 5,6 por ciento.

### **b. Desapariciones**

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos.

El 21 de septiembre, un tribunal condenó a Israel Miranda Ramírez y lo sentenció a 50 años de cárcel por abuso de poder y por la desaparición forzada de cuatro investigadores de la PNC en marzo de 2012.

En junio de 2012, las autoridades arrestaron a 11 agentes de la PNC por el secuestro de Byron Eduardo López Moreno y el intento de secuestro del ciudadano mexicano Francisco Bravo Navarro en mayo de 2012; los agentes eran miembros del Distrito Policial 13 de la Zona 10 de Ciudad de Guatemala. En octubre de 2012, el Juzgado Quinto de Primera Instancia sobreseyó la causa por falta de pruebas, y el 1 de febrero la Sala Tercera de Apelaciones confirmó el fallo.

El 22 de abril, las autoridades arrestaron a cinco agentes de la PNC por el secuestro de una mujer en el municipio de San Pedro, Departamento de San Marcos en 2008.

El 20 de septiembre, un tribunal condenó a Héctor Bol de la Cruz y a Jorge Humberto Gómez López y los sentenció a 40 años de cárcel en conexión con la desaparición forzada del líder estudiantil y activista sindical Edgar Fernando García en 1984.

En agosto de 2012, los jueces condenaron al excomandante de policía Pedro García Arredondo por la desaparición forzada del estudiante Édgar Sáenz Calito en 1981 y lo sentenciaron a 70 años de cárcel. Una sala de apelaciones ratificó la sentencia el 20 de mayo.

### **c. Tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante**

Aunque la Constitución y la ley prohíben la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, hubo denuncias fidedignas de abuso y otros malos tratos infligidos por efectivos de la PNC.

El 5 de abril, un tribunal condenó al agente de la PNC Marvis Florián Lemus y lo sentenció a 61 años de cárcel por la violación de una niña de 12 años que éste detuvo ilícitamente durante 11 meses.

### **Condiciones en cárceles y centros de detención**

Las condiciones en las cárceles continuaron siendo duras y peligrosas, y hubo muchos casos de asesinatos de reclusos perpetrados por otros presos. Ninguno de los casos fue investigado ni hubo juicios. Las agresiones sexuales, la falta de salubridad y atención médica, y el grave hacinamiento continúan poniendo a los prisioneros en gran riesgo.

Condiciones físicas: El hacinamiento en las prisiones siguió siendo un problema. Según su registro, prisiones diseñadas para recluir a 6.742 personas, al 2 de agosto alojaban a 16.244 prisioneros, entre ellos 1.412 mujeres. Había 876 menores bajo la custodia de la Secretaría de Bienestar Social.

Entre las condiciones físicas se encontraban la falta total de instalaciones de higiene y baños, atención dental y médica, ventilación, control de temperatura e iluminación. Los prisioneros tenían dificultad para acceder al agua potable, se quejaban por la insuficiencia de alimentos y, a menudo, debían pagar para conseguir más alimentos. La venta de drogas ilícitas y su uso siguieron siendo generalizados. Las autoridades penitenciarias siguieron denunciando la pérdida de seguridad y control, como los intentos de fuga, las peleas de pandillas, la incapacidad para controlar el flujo de mercancías en las cárceles y la fabricación de armas. Los prisioneros siguieron dirigiendo actividades delictivas tanto dentro como fuera de la cárcel. No había suficientes guardias penitenciarios para controlar eficazmente a los reclusos.

El 15 de febrero, el recluso Byron Lima Oliva, quien cumplía una condena de 20 años por complicidad en el asesinato del obispo Gerardi, fue arrestado mientras se encontraba fuera de la prisión. El Director del Sistema Penitenciario, Luis González Pérez, sin la orden judicial de rigor, había autorizado una visita de Lima al dentista esa mañana. Lima fue interceptado en un retén vial corriente después de las 18.00 h. A raíz del incidente González fue despedido, en tanto que Lima seguía detenido en la prisión de Pavoncito.

Según el Sistema Penitenciario, 38 reclusos murieron en prisión de enero a octubre, de los cuales 34 fallecieron por causas naturales. No se dispuso de más información acerca de la causa de los otros cuatro fallecimientos.

Por lo general, las condiciones para los hombres y mujeres en reclusión eran comparables en el país. Sin embargo, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG) observaron que las reclusas y los menores se enfrentaban a continuos abusos físicos y sexuales. Las reclusas denunciaron registros corporales innecesarios y abuso verbal por parte de los guardias penitenciarios. Los menores de tres años de edad podían vivir en la prisión con sus madres, si bien los alimentos suministrados por el sistema penitenciario para los pequeños eran insuficientes y muchos de estos niños padecían enfermedades. Los grupos de apoyo a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) señalaron que otros reclusos a menudo cometían actos de agresión sexual contra individuos homosexuales y transgénero.

En ocasiones, las autoridades mezclaban a detenidos de ambos sexos en centros para inmigrantes, recluían a quienes estaban en prisión preventiva junto con prisioneros ya sentenciados, y detenían a los menores junto con los adultos.

Administración: El defensor independiente de los derechos humanos del gobierno, cuyas responsabilidades incluyen también los derechos de los presos, no tiene autoridad para actuar en nombre de los presos y detenidos sobre alternativas al encarcelamiento para delincuentes no violentos, las circunstancias de la detención de delincuentes menores de edad, ni las mejoras de procedimientos a fin de garantizar que los presos no cumplan una pena mayor que la pena máxima correspondiente al delito imputado. Los registros seguían siendo insuficientes. Las autoridades aplicaron alternativas a la sentencia en los casos de delincuentes no violentos.

Los presos y detenidos tuvieron acceso razonable a visitantes y se les permitió practicar su religión. Si bien la ley obliga a las autoridades a permitir que los presos y detenidos presenten denuncias ante las autoridades judiciales sin censura y a pedir la investigación de las denuncias creíbles de condiciones inhumanas, las autoridades no investigaron la mayoría de las denuncias sobre condiciones y trato inhumanos y no documentaron los resultados de las investigaciones de forma accesible para el público.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió que grupos locales e internacionales de derechos humanos, la Organización de los Estados Americanos (OEA), defensores públicos y grupos religiosos realizaran visitas.

#### **d. Arresto o detención arbitrarios**

La Constitución y la ley prohíben los arrestos y detenciones arbitrarios, pero hubo informes creíbles de arrestos extrajudiciales, detenciones ilegales y denegación del acceso oportuno a un magistrado y a una audiencia tal como la ley lo requiere.

#### **Función de la policía y del aparato de seguridad**

La PNC, supervisada por el Ministerio de Gobernación y a cargo de un director general nombrado por el ministerio, tiene la responsabilidad de hacer cumplir la ley y mantener el orden público en el país. Los militares se centran principalmente en las operaciones de defensa del país; sin embargo, el ejército se ha utilizado cada vez más en la seguridad interna y como policía. El Ministerio de la Defensa

Nacional supervisa a los militares. En ciertas ocasiones, las autoridades civiles perdieron el control efectivo de la PNC y del ejército, y el gobierno careció de mecanismos eficaces para investigar y castigar los abusos y la corrupción. Durante el año, hubo denuncias de impunidad contra las fuerzas de seguridad. La PNC continuó padeciendo de insuficiencia de agentes, capacitación y fondos, todo lo cual redujo considerablemente su eficacia.

Aun cuando no había miembros activos del ejército que prestaran servicio en la estructura de mando policial, el gobierno seguía empleando al ejército para apoyar a las unidades de la policía en respuesta al aumento de la delincuencia. El nivel de impunidad para las fuerzas de seguridad acusadas de cometer crímenes era considerable. En casos en los que la fuerza policial ha estado involucrada, la ORP es la responsable de las investigaciones internas; el Ministerio Público se encarga de las investigaciones externas. Para reformar las fuerzas policiales, durante el gobierno anterior se estableció una Comisión Nacional de la Reforma Policial que tiene como obligación legal hacer los cambios necesarios.

La impunidad de la policía tras cometer actividades delictivas continuó siendo un problema grave. Hubo denuncias verosímiles de que agentes de la PNC y algunas unidades policiales o personas disfrazadas de policías detuvieron a automóviles y autobuses para exigir sobornos o robarles bienes personales y, en algunos casos, secuestraron, agredieron y violaron a las víctimas. Se informó que agentes de la policía y de inmigración extorsionaron y maltrataron a personas que intentaron ingresar ilegalmente en el país. Con regularidad, la PNC trasladaba a los agentes bajo sospecha de haber cometido un delito, en lugar de investigarlos y castigarlos.

La policía siguió amenazando a personas dedicadas a actividades sexuales con fines comerciales con falsas acusaciones relacionadas con drogas para extraerles dinero o favores sexuales, y acosó a personas LGBT con amenazas similares. Los críticos acusaron a la policía de realizar detenciones indiscriminadas e ilícitas al llevar a cabo operativos contra pandillas en algunos barrios con altos índices de criminalidad. Supuestamente, los agentes de seguridad arrestaron y encarcelaron a presuntos miembros de pandillas sin órdenes de arresto o con cargos falsos relacionados con drogas. Hubo informes por parte de los medios de comunicación de participación policial en secuestros para exigir rescate. La ORP y el Ministerio Público informaron que se habían registrado numerosas quejas contra el personal de la PNC por secuestro.

La ORP realizó investigaciones internas de mala conducta policial. En los 10 primeros meses del año, la ORP informó haber recibido 1.461 quejas de mala conducta de personal de la policía.

La PNC informó que había capacitado a 2.035 cadetes sobre temas de derechos humanos y ética profesional. Al finalizar el año, el Ministerio de la Defensa Nacional no había anunciado el número de militares y soldados que habían recibido capacitación sobre derechos humanos.

### **Procedimientos de arresto y trato durante la detención**

La ley exige que, antes de detener a un sospechoso, se le entregue una orden de arresto expedida por un tribunal, a menos que se le sorprenda en la comisión de un delito. La policía no puede detener a un sospechoso por más de seis horas sin llevar el caso ante un juez. Sin embargo, las autoridades normalmente no respetaban este derecho y a algunos de los detenidos no se les informaba con prontitud de los cargos presentados en su contra. Una vez realizada la instrucción de cargos contra los sospechosos, el fiscal suele tener tres meses para concluir la investigación y llevar el caso ante el tribunal o solicitar una prórroga formal del período de detención. La ley prohíbe la ejecución de órdenes de registro entre las 18.00 h y las 6.00 h, a menos que el gobierno haya declarado el estado de sitio. La ley contempla el acceso a abogados y la fianza para la mayoría de los delitos. El gobierno proporciona representación legal a los detenidos indigentes, y los detenidos tienen contacto con sus familiares. Un juez tiene la facultad de determinar si es necesario o permisible fijar fianza para los detenidos en prisión preventiva.

Arresto arbitrario: No hubo datos confiables sobre el número de detenciones arbitrarias, aunque la mayoría de los informes indicaron que las fuerzas policiales continuaron haciendo caso omiso de los mandatos judiciales de habeas corpus en los casos de detención ilegal, en especial durante las operaciones antipandillas en los vecindarios. A final de año no se disponía de un informe detallado por parte de la ORP ni de ninguna ONG.

Prisión preventiva: La ley establece un límite de tres meses para la prisión preventiva; no obstante, las autoridades normalmente retenían a los detenidos más allá de las fechas estipuladas para llevarlos a juicio o dejarlos en libertad. Las autoridades no dejaron en libertad oportunamente a algunos prisioneros tras haber cumplido sus sentencias completas debido a que los jueces no emitieron la orden judicial necesaria o a que surgieron otros problemas burocráticos. Los registros del

sistema penitenciario indicaban que, al 14 de agosto, el 50 por ciento de los prisioneros estaba en prisión preventiva.

#### **e. Denegación de un juicio público imparcial**

La Constitución y la ley establecen un poder judicial independiente. El sistema judicial no ejecutó juicios justos ni oportunos debido a la ineficiencia, la corrupción, la falta de personal y la intimidación de jueces, fiscales y testigos.

Jueces, fiscales, demandantes y testigos continuaron denunciando amenazas, intimidación y vigilancia, la mayoría provenientes de organizaciones narcotraficantes. Para fines de septiembre, el fiscal especial para delitos contra los funcionarios judiciales había recibido 213 denuncias de amenaza o agresión a los funcionarios del poder judicial, en comparación con 145 casos en 2012.

El Ministerio de Gobernación asignó a agentes de policía a la CICIG para aumentar la seguridad judicial. La fiscalía, aprobada por la CICIG y creada por el Ministerio Público, siguió bajo la supervisión directa de un fiscal principal de la CICIG. Según la CICIG, la comisión participó en la investigación de 57 casos prominentes, entre ellos ejecuciones extrajudiciales, extorsión, trata de personas, adopciones indebidas, corrupción y tráfico de drogas. La CICIG procesó el caso Gasofa, relacionado con una red de contrabando de gasolina en la que participaron agentes de la PNC y funcionarios de aduanas. Varios casos de la CICIG terminaron en condenas, tal como la condena el 8 de agosto de Víctor Hugo Soto Diéguez, exjefe de investigación criminal de la PNC, y de los ex investigadores policiales Axel Arnoldo Martínez Arriaza y Víctor Manuel Ramos Molina. Soto fue sentenciado a 33 años de cárcel y los demás a 25 años, por la ejecución extrajudicial de 10 reclusos entre 2005 y 2006. También se destacaron las condenas del exdirector de la policía Baltazar Gómez, la exdirectora de la unidad antinarcóticos de la PNC Nelly Judith Bonilla y el oficial de la policía Fernando Carrillo García, sucedidas el 30 de septiembre. Los tres fueron condenados y sentenciados a 16 años de cárcel por almacenamiento, venta y tráfico de drogas.

No hubo un informe disponible en relación con testigos que fueron asesinados durante el año.

La Corte Suprema de Justicia continuó con la suspensión de jueces y la realización de investigaciones penales por anomalías o irregularidades en los casos bajo su jurisdicción. La Junta de Disciplina Judicial investigó 978 denuncias de

infracciones, celebró audiencias para 390 denuncias y sancionó varios casos, que oscilaron desde notificaciones por escrito hasta suspensiones de 30 días.

### **Procedimientos judiciales**

La Constitución estipula el derecho a un juicio público justo, la presunción de la inocencia, el derecho a estar presente en el juicio y el derecho a contar con un abogado oportunamente. La ley contempla el acceso a abogados pagados por el gobierno para los acusados de cargos penales, si el acusado no puede encontrar un abogado o costearse uno. Los acusados y sus abogados tienen acceso a las pruebas pertinentes a su caso en poder de la fiscalía, y pueden confrontar testigos hostiles y presentar sus propios testigos y pruebas. La ley contempla la negociación de los cargos y la condena, así como el derecho de apelación. Grupos de tres jueces dictan los veredictos y no hay juicios con jurado. La ley establece juicios orales y exige la interpretación para aquellos que la necesiten; sin embargo, los tribunales no siempre proporcionaron servicios de interpretación.

El Ministerio Público, que actúa de forma semiindependiente del Poder Ejecutivo, puede iniciar un procedimiento penal por sí mismo o en respuesta a una demanda. Los particulares pueden participar en el enjuiciamiento de casos penales como demandantes. Las investigaciones prolongadas y las frecuentes peticiones de procedimiento empleadas, tanto por la defensa como por la fiscalía, a menudo dieron lugar a detenciones preventivas excesivamente prolongadas y demoraron los juicios por meses o años.

### **Presos y detenidos por motivos políticos**

No hubo informes sobre presos ni detenidos políticos.

### **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

Los individuos y las organizaciones tuvieron acceso a recursos administrativos y judiciales para entablar demandas por daños y perjuicios por violación de los derechos humanos u otras supuestas infracciones y para que cese esa violación. Si bien en líneas generales el Poder Judicial fue imparcial e independiente en asuntos civiles, padeció de ineficiencia y debilidad institucional.

### **f. Injerencia arbitraria en la intimidad personal, la familia, la vivienda o la correspondencia**

La Constitución y la ley prohíben esos actos y, por lo general, el gobierno respetó esas prohibiciones.

## **Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:**

### **a. Libertad de expresión y de prensa**

La ley establece la libertad de expresión y de prensa y el gobierno generalmente respetó estos derechos; sin embargo, la intimidación criminal de periodistas ha dado lugar a una notable autocensura.

Libertad de prensa: A pesar de las leyes de apoyo a la libertad de prensa, muchos periodistas fueron víctimas de amenazas, hostigamiento y violencia. Los periodistas que cubren las noticias sobre la delincuencia organizada, así como sus vínculos con funcionarios públicos corruptos, reconocieron que practicaban la autocensura debido al peligro que el periodismo de investigación representa para ellos y sus familias. Los medios de información independientes se mantuvieron activos y expresaron una amplia variedad de opiniones, pero la dificultad de obtener permisos para operar emisoras de radio comunitarias y para acceder a cierta información limitó la libertad de prensa.

Violencia y hostigamiento: Algunos integrantes de la prensa siguieron informando que la violencia y la impunidad perjudican el ejercicio del periodismo libre y abierto. La prensa informó que las numerosas amenazas por parte de funcionarios públicos y de las organizaciones delictivas hicieron que los periodistas se sintieran más vulnerables.

Durante el año, desconocidos asesinaron a cuatro periodistas en ataques separados. No quedó en claro si los periodistas habían sido objeto de estos ataques debido a su profesión. El gobierno estableció un grupo de trabajo para investigar dichos asesinatos y cualquier vínculo que pudieran tener con el ejercicio del periodismo.

El Ministerio Público informó que había recibido 113 denuncias de ataques y otros actos de intimidación contra periodistas hasta fines de septiembre.

Censura o restricción del contenido: Algunos integrantes de la prensa informaron que habían sido objeto de represalias, además de ser presionados y amenazados por distintos funcionarios públicos por la selección y el contenido de sus reportajes. Algunos propietarios y miembros de los medios de comunicación también

acusaron al gobierno de seguir una política publicitaria discriminatoria, en virtud de la cual penalizaba o premiaba a los medios de comunicación basándose en las noticias o comentarios que percibía como apoyo o crítica de su gestión.

En agosto, José Rubén Zamora, director del diario *El Periódico*, acusó al gobierno de haber intentado obligarlo a cerrar su diario mediante el retiro de la publicidad oficial y la ejecución de un boicot de hecho, pero no declarado, de los anunciadores del sector privado, debido a que el diario criticaba al gobierno.

Repercusión no gubernamental: La delincuencia organizada ejerce una influencia violenta sobre los medios de comunicación y los periodistas, y con frecuencia amenaza a las personas por informar sobre las actividades delictivas y advierte a los periodistas que no escriban ni publiquen informes sobre los delitos.

También se acusó a las empresas privadas de penalizar el trabajo de los periodistas. El 25 de julio, Ricardo Miranda, corresponsal de *Prensa Libre*, acusó al ingenio azucarero El Pilar de intimidación ilegal y presentó una denuncia ante un tribunal local. El Pilar había demandado a Miranda, acusándolo de difamación, a causa de los reportajes de Miranda acerca de la contaminación de un río local por El Pilar. A fines del año, la demanda por difamación contra Miranda y la contrademanda de éste seguían pendientes.

### **Libertad en la internet**

El gobierno no impuso restricciones al acceso a la internet ni hubo informes creíbles de que el gobierno controlara la correspondencia electrónica ni las salas de chateo sin la autoridad legal correspondiente. Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 3 por ciento de los hogares tenía acceso y el 16 por ciento de la población utilizó la internet en 2012.

### **Libertad académica y actos culturales**

No hubo restricciones gubernamentales sobre la libertad académica ni los actos culturales.

### **b. Libertad de reunión y asociación pacíficas**

La Constitución estipula la libertad de reunión y asociación, y el gobierno en general respetó estos derechos; sin embargo, hubo informes de que los agentes de seguridad habían utilizado fuerza excesiva contra los manifestantes.

## **Libertad de reunión**

El 2 de mayo, el gobierno declaró un estado de sitio por un plazo de 30 días, que limitó algunos derechos en los municipios de San Rafael las Flores, Casillas y Mataquescuintla y en la ciudad de Jalapa, luego de semanas de protestas y varios días de violencia a raíz de la aprobación de una licencia para un proyecto de explotación minera extranjera en San Rafael las Flores. La policía arrestó por lo menos a 14 personas bajo el estado de sitio en virtud de una orden de detención dictada por los tribunales por una serie de cargos, entre ellos asociación ilícita, asesinato y robo.

## **Libertad de asociación**

La ley establece la libertad de asociación, y el gobierno generalmente respetó este derecho; sin embargo, hubo informes de que había importantes obstáculos para organizar al sector laboral (véase la sección 7.a.).

### **c. Libertad de culto**

Consúltese el Informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en [www.state.gov/j/drl/irf/rpt/](http://www.state.gov/j/drl/irf/rpt/).

### **d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de los refugiados y apátridas**

La Constitución y la ley permiten la libertad de circulación dentro del país, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación, y el gobierno respetó estos derechos en general.

## **Desplazados internos**

El Centro de Vigilancia del Desplazamiento Interno informó que los desplazados internos a causa del prolongado conflicto anterior (de 1960 a 1996) entre el gobierno y los insurgentes agrupados en la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, que suman unos 6.000 individuos, no tenían acceso a soluciones duraderas y que era improbable que reconstruyeran su vida y sus medios de subsistencia. Además, el país, que forma parte del llamado Triángulo Norte de Centroamérica (que incluye también a Honduras y El Salvador), ha sufrido un

aumento considerable de la violencia atribuida a la delincuencia organizada que, según informes, ha causado desplazamiento interno.

### **Protección de los refugiados**

Concesión de asilo: Las leyes del país prevén la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el Gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados.

### **Sección 3. Respeto por los derechos políticos: Derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno**

La Constitución establece el derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno de manera pacífica, y los ciudadanos ejercieron este derecho por medio de elecciones periódicas, libres y justas, celebradas conforme al sufragio casi universal de los mayores de 18 años. A los miembros de las fuerzas armadas y de la policía no se les permite votar.

### **Elecciones y participación política**

Elecciones recientes: En noviembre de 2011, Otto Pérez Molina, del Partido Patriota, ganó las elecciones presidenciales por un término de cuatro años. La misión internacional de observación de la OEA calificó las elecciones de libres y justas en general.

Participación de la mujer y las minorías: La vicepresidencia le fue otorgada a Roxana Baldetti, la primera mujer en ocupar ese puesto. De las 158 curules en el Congreso, 21 fueron ocupadas por mujeres. Un total de 339 mujeres se desempeñaron como jueces o magistradas, del total nacional de 918, entre ellas, una en la Corte Suprema de Justicia y otra en la Corte de Constitucionalidad. Además de la vicepresidenta, dos de los 14 miembros del gabinete eran mujeres. De los 333 alcaldes del país, cinco eran mujeres.

Mientras que la población indígena comprende el 44 por ciento de la población, su representación en el gobierno nacional era minúscula. Al finalizar el año, había un solo miembro indígena en el gabinete y no había ninguno en las Cortes Suprema y de Constitucionalidad. Había 20 miembros indígenas en el Congreso. El gobierno local estaba integrado en una mayor proporción por personas indígenas. Había 113 alcaldes indígenas.

#### Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone sanciones penales por corrupción por parte de funcionarios públicos, pero estos participaban con frecuencia en prácticas corruptas de manera impune. Al igual que en años anteriores, la falta de voluntad política y la impunidad generalizada facilitaron la corrupción gubernamental.

Corrupción: En septiembre de 2012, Adolfo Vivar, alcalde de Antigua, fue arrestado junto con otras 10 personas y acusado de malversación de fondos municipales por valor de 20 millones de quetzales (\$2,5 millones). A fines del año, Vivar seguía detenido y su juicio estaba pendiente. El 3 de junio, Rafael Eduardo González Rosales, exalcalde de San Miguel Petapa, fue arrestado junto con otras cinco personas, acusado de fraude y lavado de dinero por un total aproximado de 34 millones de quetzales (\$4,3 millones) de fondos municipales. Arnoldo Medrano, alcalde de Chinautla desde hace mucho tiempo, también era investigado por corrupción en un cargo público. Medrano gozaba de inmunidad judicial por ser alcalde en funciones, pero un tribunal especial estaba considerando la posibilidad de despojarlo de la inmunidad. El hijo de Medrano, Edgar Alfredo Medrano Osorio, era uno de los cinco individuos acusados en el caso de corrupción en San Miguel Petapa.

Hubo numerosos casos de corrupción en la policía y el poder judicial. El 17 de enero, un tribunal emitió un fallo en un juicio iniciado en 2012 por el cual sentenció a nueve ex agentes de la PNC a 18 años de cárcel por asociación ilícita y el ingreso de gasolina de contrabando al país. Estaba pendiente el juicio de otros 12 sospechosos en este mismo caso.

La Contraloría General de Cuentas y el Ministerio Público son los responsables de luchar contra la corrupción. El mandato del contralor general es vigilar el gasto público y el mandato del fiscal general es juzgar los delitos. Ambas entidades colaboraron activamente con la sociedad civil y fueron relativamente independientes; sin embargo, les faltaron recursos, lo que afectó sus posibilidades. Bajo la dirección de la Fiscal General Claudia Paz y Paz, el Ministerio Público trabajó con la CICIG para mejorar la eficacia del ministerio y notificó un importante descenso en la tasa de impunidad por homicidio en la Ciudad de Guatemala. Esta descendió al 70 por ciento en 2012, comparada con una tasa de más del 95 por ciento en 2010. No hubo una mejora parecida en cuanto al procesamiento de casos de corrupción oficial.

Protección de los denunciantes: No existe un marco jurídico específico para la protección de los denunciantes.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos que ganan más de 8.000 quetzales al mes (\$1.012) o quienes administran fondos públicos deben cumplir con las leyes de divulgación de información financiera que vigila y aplica la Contraloría General de Cuentas. La información financiera estaba a disposición del público previa solicitud. Las sanciones administrativas y penales son aplicables a la divulgación inadecuada o fraudulenta de activos.

Acceso a información pública: La ley dispone el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y fija multas a las dependencias gubernamentales que obstruyen dicho acceso. La ley de divulgación incluye excepciones por razones de seguridad nacional, establece plazos razonablemente cortos para la divulgación y una tarifa de tramitación razonable. No hay sanciones por incumplimiento. El gobierno concedió acceso a información pública a ciudadanos y no ciudadanos, entre ellos los medios de comunicación extranjeros, si bien ocasionalmente ese acceso fue demorado e incompleto. Aunque no hay mecanismo formal para apelar contra las denegaciones de solicitudes, los peticionarios suelen recurrir con éxito a la Procuraduría de los Derechos Humanos para solicitar ayuda en torno a la denegación por parte del gobierno del acceso a información pública.

### **Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos**

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones gubernamentales, e investigaron y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. En algunos casos, los funcionarios públicos cooperaron. El 30 de septiembre, funcionarios públicos acusaron a extranjeros no identificados miembros de organizaciones medioambientales y opuestas a la minería de incitar a disturbios civiles en Santa Cruz Barillas, y amenazaron con expulsarlos del país. No se informó de nadie que hubiera sido deportado como consecuencia de las protestas en Santa Cruz Barillas.

Varias ONG, personas que trabajan en cuestiones de derechos humanos y sindicalistas denunciaron amenazas, violencia e intimidación por parte de personas no identificadas. Las ONG afirmaron que el gobierno hizo poco por investigar estas denuncias o prevenir otros posibles incidentes. Las ONG también informaron que aumenta el uso de amenazas de demanda judicial como forma de intimidación.

La mayoría de los casos que se presentaron ante la Procuraduría Especial de los Derechos Humanos no fueron investigados oportunamente o languidieron en los tribunales.

La ONG Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEH) informó que hasta el mes de noviembre había habido 18 asesinatos de defensores de los derechos humanos, en comparación con 13 en 2012. UDEFEH también notificó 622 ataques contra los defensores de los derechos humanos hasta noviembre, comparados con 326 ataques en 2012. Según varias ONG en el campo de los derechos humanos, muchos de los ataques se debieron a conflictos por tierras, a la explotación de recursos naturales y a los procesos jurídicos entablados en contra de Ríos Montt.

Entes gubernamentales de derechos humanos: La Procuraduría de los Derechos Humanos depende del Congreso y vela por los derechos humanos estipulados en la Constitución. El defensor actuó sin interferencia del gobierno ni de los partidos, contó con la cooperación del gobierno y emitió informes y recomendaciones que se dieron a conocer al público, entre ellos, un informe anual al Congreso sobre el cumplimiento de su mandato. La procuraduría no contó con los recursos suficientes.

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) es responsable de formular y promover la política de derechos humanos del gobierno. Durante el año, la COPREDEH también dirigió la coordinación de la protección policial de varios activistas laborales y de derechos humanos. La COPREDEH contó con la cooperación del gobierno y funcionó sin intervención oficial ni partidista. Los recursos de la comisión no fueron los adecuados; sin embargo, se le consideró bastante efectiva y gozó de la confianza del público.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso redacta leyes sobre asuntos de derechos humanos y ofrece asesoramiento al respecto. Por ley, se exige que todos los partidos políticos representados en el Congreso cuenten con un representante en la Comisión. Las ONG informaron que consideraban que la Comisión es un foro público eficaz para promover y proteger los derechos humanos.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

La Constitución y la ley prohíben la discriminación por motivo de raza, género, discapacidad, idioma o condición social. Sin embargo, a menudo el gobierno dejó

de aplicar estas disposiciones y no hubo protección relacionada con la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

## Mujeres

Violación y violencia doméstica. La ley penaliza la violación, incluso la violación conyugal, e impone penas de 5 a 50 años de prisión. Sin embargo, la policía tuvo un mínimo de capacitación ni de capacidad para investigar delitos sexuales o ayudar a las víctimas de los mismos, y el gobierno no aplicó la ley de forma efectiva. La plena investigación y el procesamiento de casos de violación y violencia doméstica se tardaron un año como promedio. La impunidad para los autores de las agresiones se mantuvo a niveles muy altos. Las víctimas de violación solían abstenerse de denunciar el delito por falta de confianza en el sistema judicial, por el estigma social o por temor a represalias.

La violación y otros delitos sexuales siguieron siendo un problema grave. Según el Ministerio Público, se denunciaron 2.156 casos de agresión sexual o física hasta septiembre. Durante el mismo período, hubo 141 condenas por agresión sexual o física contra las mujeres. No se dispuso de información sobre la duración media de las penas impuestas a los condenados.

El gobierno tomó medidas para combatir el femicidio y la violencia contra las mujeres. Además, preservó la Unidad Especial de Delitos Sexuales establecida por la PNC, la Oficina de Atención a la Víctima, la Fiscalía de Delitos contra la Mujer y una unidad especial de investigación de delitos de trata de personas y adopciones ilegales dentro de la Fiscalía contra el Crimen Organizado. La Corte Suprema de Justicia y el Ministerio Público mantuvieron un tribunal abierto las 24 horas para ofrecer servicios relacionados con la violencia dirigida hacia las mujeres, como la agresión sexual, la explotación y la trata de mujeres y menores.

La ley también establece penas de 5 a 8 años por violencia física, económica y psicológica cometida contra las mujeres por motivo de género. La violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, siguió siendo un problema grave. La ley prohíbe el maltrato en el hogar y contempla disposiciones para expedir órdenes de protección contra los supuestos agresores y brindar protección policial a las víctimas. Además, exige que la PNC intervenga en las situaciones de violencia en el hogar. Sin embargo, la PNC a menudo dejó de atender las solicitudes de ayuda relacionadas con la violencia doméstica, y los defensores de los derechos de la mujer informaron que sólo unos pocos agentes habían sido capacitados para tratar con situaciones de violencia doméstica o ayudar a las víctimas.

El femicidio afectó tanto a las mujeres como a las niñas y siguió siendo un grave problema. En la mayoría de los homicidios, fue clara la presencia de agresión sexual, tortura y mutilación. El Ministerio Público notificó 419 homicidios de mujeres a fines de septiembre. La tasa de condenas por femicidio solo fue del 1 al 2 por ciento. Las ONG señalaron que la gravedad de las condenas no siempre correspondía al delito.

El Instituto de la Defensa Pública Penal siguió prestando asistencia jurídica, médica y psicológica gratuita a las víctimas de la violencia en el hogar.

El Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar del gobierno, que depende de la Secretaría de Obras Sociales, informó que se recibían cinco llamadas diarias de mujeres y menores que habían sido golpeados. El Ministerio Público informó que se habían presentado 6.880 denuncias de violencia intrafamiliar contra mujeres y menores al 30 de septiembre. El gobierno informó que se habían impuesto 152 condenas en casos de violencia intrafamiliar contra mujeres y menores hasta finales de ese mes.

Aun cuando la ley brinda protección, incluso albergue, a las víctimas de violencia en el hogar, no había suficientes instalaciones para ese fin.

La Defensoría de la Mujer Indígena, adjunta a la COPREDEH, prestó servicios sociales a las víctimas de violencia doméstica o social, así como de mediación y resolución de conflictos, y servicios jurídicos a las mujeres indígenas. Esta oficina también coordinó y promovió las medidas tomadas por las instituciones gubernamentales y las ONG para prevenir la violencia y la discriminación de las mujeres indígenas, pero no contó con recursos humanos ni con capacidad logística para desempeñar sus funciones en todo el país. La oficina no mantuvo estadísticas sobre el número de casos.

El Ministerio de Gobernación operó ocho albergues para víctimas de malos tratos en los departamentos que tienen la mayor incidencia de violencia en el hogar. Otros albergues operaban en ciudades y zonas rurales con fondos del sector privado o de gobiernos municipales. Muchos de los centros ofrecieron apoyo jurídico y psicológico, y alojamiento temporal.

Acoso sexual. La ley no prohíbe el acoso sexual, y no hubo cifras precisas de su incidencia. Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos informaron que el acoso sexual está generalizado en todos los sectores.

Derechos de reproducción: Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y la época del nacimiento de sus hijos, y a veces contaban con la información y los medios para hacerlo libres de discriminación. A pesar de que el gobierno proporcionó acceso a información sobre planificación familiar y educación sexual por medio del sistema de salud pública, la prestación de servicios de salud en zonas remotas y en lenguas indígenas fue limitada. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) informó que un 34 por ciento de las mujeres casadas había utilizado un método anticonceptivo moderno en 2012.

Había barreras culturales, geográficas y lingüísticas en el acceso a atención de salud reproductiva, en especial para las mujeres indígenas en zonas rurales. La actitud discriminatoria entre los proveedores de atención de salud y la falta de servicios de salud reproductiva y materna sensibles a la cultura también disuadieron a muchas mujeres indígenas de acceder a estos servicios. El FNUAP calculó que la tasa de mortalidad materna en 2010 fue de 120 muertes por cada 100.000 nacidos vivos. Las causas principales de mortalidad materna comprendieron el acceso limitado a parteras calificadas y, en algunos casos, atención prenatal y posnatal deficiente. El FNUAP estimó que el personal de salud calificado había atendido un 51 por ciento de los nacimientos en 2012.

Discriminación: La ley establece el principio de la equidad de género y penaliza la discriminación. Sin embargo, las mujeres eran objeto de discriminación, en particular dentro del marco del derecho familiar y del derecho laboral, y tenían menos probabilidades de ocupar cargos gerenciales. Las mujeres estaban empleadas principalmente en trabajos de baja remuneración en la agricultura, el comercio minorista, el sector de servicios, las industrias textil y de confección de prendas de vestir y en el gobierno. También mucho más a menudo conseguían empleo en el sector informal, donde el sueldo y los beneficios en general eran inferiores. En el Informe mundial de 2012 sobre la disparidad de género (Global Gender Gap Report 2012) se estimó que los ingresos obtenidos por las mujeres equivalían al 44 por ciento de los devengados por los hombres; en promedio las mujeres ganaban el equivalente del 60 por ciento de los ingresos de los hombres por un trabajo similar. Por ley, las mujeres pueden ser propietarias, administrar y heredar bienes al igual que los hombres, incluso en situaciones de divorcio.

La Secretaría Presidencial de la Mujer asesora al presidente sobre la coordinación interinstitucional de las políticas que afectan a la mujer y su desarrollo. Varios grupos de ONG que trabajan en temas de la mujer señalaron que la Secretaría

mantuvo un perfil muy bajo durante el año y que no tuvo tanta interacción con los miembros de la sociedad civil como la había tenido durante los gobiernos anteriores.

## **Menores**

Inscripción del nacimiento: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país o de los padres. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) describió el bajo registro de nacimientos como un “problema grave”, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados informó que los problemas en el registro de los nacimientos fueron especialmente agudos en las comunidades indígenas debido a que los sistemas oficiales de registro y de documentación eran inadecuados. Algunos factores como la necesidad de viajar a zonas urbanas desconocidas, tratar con funcionarios públicos del sexo masculino no pertenecientes a la población indígena y no hablar español impedían a veces la inscripción de algunas mujeres indígenas y de sus hijos. No se permitía que los ciudadanos extranjeros residentes en el país sin la documentación necesaria registraran a los hijos nacidos en el país antes de regularizar su propia situación migratoria. A veces, por no estar inscritos, a los menores se les limitaba el acceso a los servicios públicos.

Educación: Aunque es obligatoria hasta los 12 años, la educación secundaria no es obligatoria y hay menos probabilidades de que las niñas, comparadas con los niños, lleguen al nivel secundario de educación. El acceso a la educación obligatoria a nivel primario era limitado en muchas zonas rurales y las organizaciones religiosas a menudo ayudaban a proporcionar instrucción.

Maltrato infantil: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. La Unidad de la Niñez y Adolescencia Víctima, de la Fiscalía de la Mujer, investigó casos de abuso de menores, pero no brindó información sobre ellos.

La Secretaría de Bienestar Social, que supervisa los programas de tratamiento, capacitación, educación especial y bienestar infantil, proporcionó albergue y asistencia a menores que fueron víctimas de maltrato, pero en ocasiones los puso al cuidado de albergues donde había jóvenes con antecedentes penales. El gobierno operó un albergue para niñas en Antigua y otro para niños en San José Pinula. Otros dos albergues en Quetzaltenango y Zacapa recibieron tanto a niños como a niñas. En el transcurso del año, el gobierno estableció tres albergues asignados a víctimas de la trata de personas. El gobierno continúa financiando albergues para

jóvenes manejados por ONG para atender a los menores víctimas de maltrato o de trata de personas.

Matrimonio forzado y en edad temprana: La edad mínima legal para poder contraer matrimonio es de 18 años. Con el consentimiento de los padres, la edad es de 16 para los niños y 14 para las niñas, pero la ley estipula excepciones en casos en los que las niñas tienen un hijo o están embarazadas. Hubo informes fidedignos de matrimonios forzados en edad temprana en algunas comunidades indígenas rurales. La publicación *El Estado Mundial de la Infancia (State of the World's Children)* de 2012 del UNICEF informó que el 35 por ciento de las mujeres de 20 a 24 años de edad se casó o se unió civilmente por primera vez a los 18 años (8 por ciento de ellas a los 15 años). No hubo informes de que el gobierno se hubiera esforzado por impedir el matrimonio de menores.

Explotación sexual de niños: La ley dispone penas de 13 a 24 años de prisión, según la edad de la víctima, por mantener relaciones sexuales con menores de edad. La edad mínima de consentimiento sexual es de 18 años. El Ministerio Público informó que había recibido 2.639 denuncias de maltrato sexual o violación de menores hasta septiembre, con 111 condenas.

La ley también prohíbe la pornografía infantil y establece sanciones de 6 a 10 años de cárcel por la producción, promoción y venta de pornografía infantil, y de 2 a 4 años de cárcel por posesión de la misma. La explotación sexual infantil con fines comerciales, incluido el turismo sexual infantil, continuó siendo un problema; hubo informes fidedignos de turismo sexual infantil en Antigua, la Ciudad de Guatemala y el Departamento de Sololá.

La Procuraduría de los Derechos Humanos no publicó el número de casos de prostitución infantil durante el año, y el Ministerio Público tampoco notificó el número de condenas en casos de explotación sexual de menores con fines comerciales.

Niños desplazados: Con frecuencia, los delincuentes y pandillas contrataban a niños callejeros, muchos de los cuales habían sido víctimas de abuso doméstico, con el propósito de realizar actividades relacionadas con robo, transporte de contrabando, prostitución y drogas ilícitas. De conformidad con el Ministerio Público y la PNC, prácticamente 3.000 jóvenes integraban las pandillas callejeras. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó que entre enero y octubre 77 menores habían muerto de manera violenta en todo el país. Las ONG que trabajan con

pandillas y otros jóvenes se mostraron preocupadas porque los jóvenes callejeros detenidos por la policía fueron objeto de trato abusivo, incluso de agresión física.

Sustracciones internacionales de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980. Véase el informe del Departamento de Estado sobre el cumplimiento del convenio en [travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport\\_4308.html](http://travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html), así como información específica sobre diferentes países en [travel.state.gov/abduction/country/country\\_5878.html](http://travel.state.gov/abduction/country/country_5878.html).

### **Antisemitismo**

No hubo informes de actos antisemitas. La población judía es de aproximadamente 2.000 personas.

### **Trata de personas**

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip).

### **Personas con discapacidad**

La Constitución no contiene prohibiciones específicas contra la discriminación por motivo de discapacidad física, sensorial, intelectual ni mental en el empleo, la educación, el acceso a la atención médica o la prestación de otros servicios estatales. Sin embargo, la ley exige igualdad de acceso a instalaciones públicas y contiene disposiciones sobre algunas otras formas de protección legal. En muchos casos, las personas con discapacidades no gozaban de estos derechos, y el gobierno dedicó pocos recursos para abordar el problema. La ley no exige que las personas con discapacidad tengan acceso a información o comunicación. El acceso al transporte público fue mínimo.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad notificó que pocas de las personas con discapacidad asistían a instituciones educativas o tenían empleo. El Consejo, compuesto de representantes de ministerios y dependencias gubernamentales pertinentes, es el principal órgano de gobierno encargado de proteger los derechos de las personas con discapacidad. Se reunió periódicamente para discutir iniciativas y contó con un presupuesto de 10,6 millones de quetzales (\$1,34 millones). No hubo informes del efecto, si es que tuvo

alguno, que el Consejo había tenido para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.

Había recursos mínimos para la educación de las personas con necesidades especiales, y en la mayoría de las universidades no había fácil acceso para las personas con discapacidad.

El Hospital Nacional de Salud Mental, principal proveedor de servicios de atención médica para las personas con enfermedades mentales, no contó con suficientes suministros básicos, equipos, condiciones de vida higiénicas ni dotación suficiente de personal profesional. En octubre de 2012, la organización Disability Rights International presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y documentó el maltrato de pacientes con enfermedades mentales. Posteriormente en 2012, la comisión determinó que los cargos eran verosímiles y ordenó la adopción de medidas para proteger a todos los pacientes, en particular a las mujeres y los menores, de violencia física, psicológica y sexual por parte de otros reclusos, guardias y personal hospitalario. En octubre, el gobierno accedió a iniciar una serie de reformas y a poner en práctica nuevas medidas de protección legal para las personas con enfermedades mentales y con discapacidad.

### **Pueblos indígenas**

El Instituto Nacional de Estadística estimó que las personas indígenas de 22 grupos étnicos constituían el 43 por ciento de la población. La ley dispone la igualdad de derechos para las personas indígenas y obliga al gobierno a reconocer, respetar y promover sus estilos de vida, costumbres, tradiciones, organizaciones sociales y forma de vestir. No se consultó sistemáticamente a las comunidades indígenas, las cuales no pudieron participar tampoco en decisiones que afectan la explotación de recursos en sus comunidades, entre ellos la energía, los minerales, la madera u otros recursos naturales.

Las comunidades indígenas mayas siguieron denunciando la falta de inversión en la infraestructura pública de las comunidades, lo que resulta en carreteras deficientes y acceso limitado a agua potable y electricidad. Los mayas y garífunas notificaron la necesidad de que hubiese escuelas con educación bilingüe y estudios culturales, becas de educación, instrucción para el liderazgo a fin de aumentar la participación de las personas indígenas en la política y construcción de universidades (no solo campus adicionales), hospitales y puestos de salud en sus comunidades.

Los representantes indígenas expresaron su preocupación por el hecho de que a las comunidades locales no se les había consultado en relación con una serie de proyectos de desarrollo regional y por ello las empresas, los funcionarios gubernamentales y sus asociados se habían beneficiado de forma desproporcionada. Asimismo, los proyectos presentaban riesgos para la tierra y las culturas indígenas.

Los indígenas están insuficientemente representados en la política nacional y se mantuvieron en gran medida fuera de la corriente política, económica, social y cultural del país, en gran parte debido a limitadas oportunidades educativas contrarias a la ley, a comunicación limitada con respecto a sus derechos, a discriminación generalizada y a falta de financiación de los partidos políticos a favor de la población indígena. Estos factores contribuyeron a crear barreras económicas conducentes a la continua existencia de niveles de pobreza desproporcionada entre la mayoría de las poblaciones indígenas. Si bien parte de la población indígena aumentó su participación política, los representantes de la sociedad civil pusieron en duda si tal participación había influido en la estructura de los partidos políticos nacionales.

Las tierras indígenas carecían de una efectiva demarcación, por lo que el reconocimiento formal de los títulos de propiedad de la tierra fue problemático. Los defensores de los derechos indígenas afirmaron que la falta generalizada de conciencia y comprensión cultural de las autoridades de seguridad sobre las normas y prácticas indígenas engendraba malos entendidos. Solo algunos agentes de policía de origen indígena trabajaban en sus propias comunidades étnicas o lingüísticas.

El 16 de abril, el cadáver del activista de la comunidad Qanjob'al Daniel Pedro Mateo, fue hallado en Santa Eulalia, Huehuetenango, y mostraba señales de tortura. Mateo había sido secuestrado 12 días antes de su muerte, después de una reunión para coordinar protestas contra un proyecto de la presa hidroeléctrica de Santa Cruz Barillas.

El 29 de abril, seis miembros de la comunidad Xinca fueron heridos en un tiroteo durante una protesta contra una mina en la localidad de San Rafael Las Flores. El jefe de seguridad de la mina, Alberto Rotondo, de nacionalidad peruana, fue arrestado y está en espera de juicio para fines de año. La compañía que explota la mina cooperó en la investigación y sostuvo que Rotondo actuó independientemente.

Más del 50 por ciento de las mujeres indígenas mayores de 15 años eran analfabetas, y un número desproporcionado de niñas indígenas no asistía a la escuela.

El Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio de Trabajo, a cargo de investigar los casos de discriminación y de representar los derechos de los indígenas, asesoró a las personas indígenas sobre sus derechos; sin embargo, la escasez de recursos redujo la eficacia del departamento.

Raramente había intérpretes judiciales disponibles, aunque legalmente obligatorios, para los procesos penales. No obstante, en muchos casos, se siguió asignando a jueces o personal judicial bilingües a lugares donde no se hablaba su segundo idioma.

### **Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género**

Existen leyes antidiscriminatorias, pero no se aplican a las personas LGBT. Los grupos de apoyo a los derechos de las personas LGBT argumentaron que, periódicamente, los agentes de la policía cometían actos de extorsión para lo cual esperaban fuera de los clubes y bares frecuentados por personas LGBT y exigían que aquellas que participaban en actividades sexuales les pagaran por protegerlas o para evitar que se les enviara a la cárcel. La policía a menudo acosaba a hombres y personas transgénero que pensaban que eran trabajadores sexuales, en su mayoría menores de edad. Según grupos de derechos LGBT, las personas homosexuales y transgénero a menudo eran maltratadas por la policía.

A una mujer que intentó presentar una denuncia ante el Ministerio Público por violencia en el hogar por parte de su pareja lesbiana se le informó que la violencia doméstica solo se aplicaba a las parejas heterosexuales y que el Ministerio Público no recibiría ni investigaría su denuncia.

En Santiago, Atitlán, un hombre homosexual fue atacado cuando se retiraba de un festival local, y perdió un ojo. El Ministerio Público inicialmente rehusó recibir o investigar la denuncia de este hombre porque era “gay y estaba ebrio”. No fue sino hasta que intervino personalmente el defensor de los derechos humanos que el Ministerio Público recibió la denuncia y aceptó investigar el atraco.

La falta de confianza en el sistema judicial y el temor a mayor acoso o recriminación social desalentó a las víctimas a que presentaran denuncias. Hubo

discriminación generalizada en la sociedad hacia las personas LGBT, reflejada en el acceso a la educación, la atención de salud, el empleo y la vivienda. El gobierno adoptó medidas mínimas para abordar esta discriminación.

La Comisión Presidencial contra el Femicidio informó que tres personas transgénero habían sido asesinadas durante el año.

### **Otras formas de violencia o de discriminación sociales**

La ley no incluye expresamente el VIH/sida entre las categorías en las cuales se prohíbe la discriminación, y hubo discriminación social de las personas con infección por el VIH/sida.

De acuerdo con las estadísticas de la PNC, hasta agosto, las bandas parapoliciales, con mayor frecuencia en las comunidades indígenas rurales, habían asesinado a 27 personas. Los blancos eran con frecuencia individuos sospechosos de violación, asesinato, robo o extorsión. Muchos observadores atribuyeron esos actos a la frustración del público porque la policía y las autoridades judiciales no proporcionaban justicia y seguridad. Este vacío causó el surgimiento de grupos de seguridad ciudadana locales. En muchos casos, los agentes de la PNC rehusaron intervenir por temor a su propia seguridad.

## **Sección 7. Los derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva**

La ley dispone que, con excepción de los miembros de las fuerzas de seguridad, todos los trabajadores tienen derecho a formar e integrar sindicatos de su elección, a entrar en huelga legal y a negociar colectivamente; sin embargo, la ley impone ciertas restricciones a estos derechos. Por ejemplo, el reconocimiento jurídico de un nuevo sindicato para toda una industria exige que una mayoría del 50 por ciento más uno de los trabajadores de esa industria pertenezca al mismo y limita el liderazgo sindical a ciudadanos guatemaltecos.

Además, el proceso para declararse en huelga es complejo y extenso y, por ley, una huelga debe tener el apoyo del 51 por ciento de los trabajadores de la empresa. El presidente y su gabinete pueden suspender cualquier huelga que se considere “que afecta en forma grave las actividades y los servicios públicos esenciales para el país”. El gobierno definió “servicios esenciales” de manera más amplia que las normas internacionales, con lo cual denegó el derecho de huelga a un gran número

de trabajadores públicos, como los empleados que trabajaban en educación, servicios postales, transporte, y producción, transporte y distribución de energía. Los empleados públicos y los trabajadores de los sectores considerados básicos pueden tratar de resolver las quejas con mediación y arbitraje por medio de la Inspectoría General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y, directamente, por medio de los tribunales del trabajo.

La ley prohíbe represalias del empleador contra los huelguistas que participen en huelgas legales, pero los empleadores pueden suspender o despedir a los trabajadores por ausentarse sin permiso si las autoridades no han reconocido que una huelga es legal. La ley exige arbitraje vinculante si no se ha llegado a un acuerdo después de 30 días de negociaciones.

El propietario de una fábrica o empresa no tiene obligación de negociar un convenio colectivo de trabajo a menos que el 25 por ciento de los trabajadores de la fábrica o empresa estén afiliados a un sindicato y soliciten las negociaciones. La ley prohíbe la discriminación antisindical y la injerencia del empleador en actividades sindicales y exige a los empleadores la reincorporación de los trabajadores despedidos ilegalmente por realizar actividades para la organización sindical.

El gobierno no hizo cumplir sistemáticamente la legislación sobre libertad de asociación, negociación colectiva ni discriminación antisindical. A causa tanto de la asignación inadecuada de recursos presupuestarios como de procesos legales y administrativos ineficientes, las instituciones gubernamentales competentes no investigaron, procesaron ni sancionaron efectivamente a los empleadores que violaron las leyes sobre libertad de asociación y negociación colectiva, o que no reincorporaron a los trabajadores despedidos ilegalmente por participar en actividades sindicales. Los inspectores siguieron sin tomar medidas eficaces para tener acceso a los lugares de trabajo en respuesta a la negativa patronal a permitir la entrada de los inspectores de trabajo a las instalaciones para investigar las quejas de los trabajadores, ni tampoco buscaron ayuda de la policía cuando fue necesario. Las sanciones por incumplimientos de las leyes laborales fluctuaron de 50 quetzales (\$6,30) a 5.000 quetzales (\$630), pero fueron insuficientes y pocas veces se aplicaron.

El Ministerio de Trabajo no puede multar ni sancionar a los empleadores por infracciones de las leyes laborales comprobadas durante inspecciones, sino que debe remitir estos casos a los tribunales. Solo los tribunales de trabajo están autorizados para imponer sanciones por violaciones de la ley de trabajo. Los

empleadores a menudo se negaron a respetar las decisiones favorables a los trabajadores y los tribunales muy pocas veces sancionaron a los empleadores por desatender sus mandatos. Las apelaciones presentadas por los empleadores, junto con el uso generalizado de maniobras legales, como la reconstitución de la empresa como una entidad distinta, a menudo demoraron los procesos de reincorporación. El tiempo de tramitación para procesar casos con respecto a la reincorporación de los trabajadores y otras violaciones de las leyes laborales fue excesivo, a menudo entre 2 y 4 años, y algunos casos tomaron más de 10. Los tribunales también tenían dificultades para proporcionar notificaciones de sus mandatos cuando los empleadores aparecían con direcciones incorrectas o simplemente negaban el acceso a la entrega de la notificación oficial del tribunal.

El 26 de marzo, el gobierno suscribió un Memorando de Entendimiento con el presidente de los representantes de los trabajadores, miembros del cuerpo directivo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para tratar la violencia laboral y preparar un mapa de ruta para aumentar la consciencia sobre la libertad de asociación y negociación colectiva, enmendar leyes para incorporar las recomendaciones de la OIT y garantizar la aplicación de las leyes laborales, lo que incluye el empoderamiento de los inspectores laborales para imponer sanciones a los infractores. Tras una misión tripartita de alto nivel realizada en octubre, la OIT señaló que aunque el gobierno había tomado algunas medidas específicas para aplicar las disposiciones del Memorando de Entendimiento relacionadas con la investigación de asesinatos de sindicalistas, no había abordado ampliamente otros aspectos del Memorando de Entendimiento. La OIT hizo un llamado al gobierno para que preparara un mapa de ruta detallado y atendiera estas cuestiones, en consulta con otros actores sociales, con un cronograma para su ejecución. El gobierno presentó el mapa de ruta a la OIT más adelante en octubre.

El 26 de abril, por otra parte, el gobierno acordó un plan de aplicación en respuesta a la constitución de un grupo de arbitraje, en noviembre de 2012, bajo el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, América Central y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR) para resolver la falta de acción aparente del gobierno para la aplicación eficaz de sus leyes laborales. Conforme al plan, el gobierno se comprometió a tomar las medidas siguientes: reforzar las inspecciones laborales, facilitar y agilizar el proceso para sancionar a los empleadores y ordenar la reparación de infracciones de la ley laboral, aumentar el cumplimiento de la misma por parte de las empresas exportadoras, mejorar la vigilancia y ejecución de los mandatos de los juzgados de lo laboral, publicar información sobre la aplicación de leyes laborales y establecer mecanismos para garantizar el pago adeudado a los trabajadores por parte de las fábricas clausuradas.

La Unidad de Delitos contra Periodistas y Sindicalistas, establecida dentro de la Procuraduría Especial de los Derechos Humanos en el Ministerio Público, estuvo a cargo de investigar los ataques contra sindicalistas. La eficacia de la unidad se vio limitada por el escaso personal de cinco integrantes (un fiscal, tres fiscales auxiliares y un administrador). La impunidad continuó siendo considerablemente alta. Según las estadísticas del Ministerio Público, la unidad no consiguió condenas. En reuniones celebradas con la misión de alto nivel de la OIT, la CICIG indicó que las amenazas contra testigos de investigaciones y juicios penales constituyeron un impedimento importante a la lucha contra la impunidad.

Aunque el Ministerio del Interior operaba un programa de protección que incluía algunos sindicalistas, no se definió el número de miembros de los sindicatos que se acogieron al programa ni el tipo y la idoneidad de la protección proporcionada. El ministerio no había ultimado su proceso para analizar los riesgos de las amenazas y determinar el tipo de protección necesaria. A pesar de que el gobierno informó que había una línea de emergencia en operación a la que podían llamar los sindicalistas para denunciar amenazas, los grupos laborales indicaron que la línea de emergencia no funcionaba y a menudo las llamadas se transferían equivocadamente o que no obtenían respuesta.

Los obstáculos en el procedimiento, las restricciones en la formación de sindicatos y la impunidad de los empleadores que se negaban a recibir o desatendían las órdenes judiciales limitaron la libertad de asociación y la negociación colectiva. Las organizaciones de trabajadores eran independientes del gobierno y de los partidos políticos. El informe anual de la Confederación Sindical Internacional (CSI) destacó numerosos obstáculos arbitrarios para la inscripción de los sindicatos.

El 24 de septiembre, la Procuraduría General suscribió un acuerdo de colaboración con la CICIG para fortalecer la capacidad de análisis e investigación de la procuraduría en casos de violencia contra líderes y afiliados de los sindicatos. También en el mismo mes, el gobierno comenzó la revisión de 22 de los 58 casos de homicidios de sindicalistas notificados por el Comité de Libertad Sindical de la OIT a la CICIG para que analizara las investigaciones de esos casos e hiciera recomendaciones cuando fuera necesario a la Procuraduría General sobre la posibilidad de que se requirieran otras investigaciones. En noviembre, la CICIG informó que su revisión inicial reveló que 21 de los 22 homicidios no estuvieron relacionados con las actividades sindicales de las víctimas y que era posible que hubiera un vínculo en un caso.

La violencia y las amenazas contra sindicalistas y activistas laborales continuaron siendo un problema grave. Varios líderes laborales fueron asesinados o denunciaron amenazas de muerte y otros actos de intimidación. En junio, la CSI informó que Guatemala se había convertido en el país más peligroso del mundo para los sindicalistas y citó el asesinato de al menos 53 líderes sindicales entre 2007 y el mes de junio y numerosos casos de intento de asesinato y de amenazas.

El 8 de marzo, Carlos Antonio Hernández Mendoza, líder del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud de Guatemala (SNTSG), murió como consecuencia de un disparo en Camotán, Chiquimula. El 1 de junio, la PNC y el Ministerio Público arrestaron a tres hombres (Keiron Guerra, Mario Gutiérrez Sánchez y Élder de Jesús Guerra) como sospechosos del homicidio. Las investigaciones no prosperaron en el caso del asesinato, ocurrido en marzo de 2012, de Luis Ovidio Ortiz, miembro del comité ejecutivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud, ni del homicidio, ocurrido en junio de 2012, de Manuel de Jesús Ramírez, secretario de trabajo y conflictos del Sindicato de Trabajadores del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Continuaron las denuncias de que la gerencia o las personas contratadas por la gerencia asediaron y amenazaron de muerte a los trabajadores que no habían aceptado el despido por parte del empleador o que se habían negado a renunciar a su derecho a la reincorporación. La mayoría de los actos de violencia y amenazas no se investigaban debidamente y no llegaban al procesamiento judicial, lo cual solía dificultar la identificación de los motivos de los asesinatos. Los sindicatos locales reiteraron su petición a las autoridades de investigar los asesinatos de sindicalistas e instaron a un mayor grado de seguridad para dirigentes sindicales y sindicalistas.

Los empleadores se resistieron sistemáticamente a las tentativas de formación de sindicatos, retrasaron o solo cumplieron en parte los acuerdos laborales y desatendieron los mandatos judiciales que ordenaban al empleador a negociar con los sindicatos reconocidos. Hubo informes fidedignos de represalias de los empleadores contra los trabajadores que intentaron ejercer sus derechos, entre los que se encuentran numerosas denuncias presentadas ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Público por alegaciones de represalias patronales a causa de actividades sindicales. Algunas de las prácticas comunes fueron el despido y asedio de trabajadores que intentaban formar sindicatos en el lugar de trabajo, la creación de sindicatos ilegales respaldados por la empresa con el fin de contrarrestar la actuación de los sindicatos legalmente establecidos, la

incorporación de los organizadores de sindicatos en listas negras y amenazas de clausura de la fábrica. Los empleadores amenazaron con no renovar los contratos ni ofrecerles un puesto permanente a los trabajadores subcontratados si se afiliaban a un sindicato o se negaban a desafiliarse.

El 10 de junio, el Banco de los Trabajadores despidió a José Eduardo Estrada Chapetón y a Santos Augusto Sija Álvarez, afiliados a un sindicato recién organizado. En apariencia, esta acción formaba parte de una campaña constante de la gerencia del banco contra los trabajadores sindicalizados. A fines del año, el banco no había reintegrado a los trabajadores sindicalizados que despidió en octubre de 2012. Los trabajadores despedidos se quejaron de que su cesantía era un intento del banco por acabar con el sindicato.

Hubo informes durante el año de que algunas empresas en la creciente industria de centros de atención telefónica dependían en gran medida de subcontratistas o de otras modalidades de trabajo para así dividir a los centros de atención telefónica más grandes en varias empresas más pequeñas y, por tanto, dificultar que una empresa alcanzara el umbral de 20 trabajadores necesarios para la inscripción de un sindicato.

Los empleadores solían incumplir las órdenes de reincorporación. A menudo, eso se debía a la incapacidad de los tribunales de trabajo de hacer cumplir sus mandatos y a la ambigüedad legal que permitía a los empleadores apelar contra los mandatos de reincorporación sin cumplirlos. Los empleadores no pagaban los montos totales de las indemnizaciones por cesantía de los trabajadores exigidas por ley o las multas prescritas por el juzgado, con frecuencia de manera impune.

En marzo, el Ministro de Salud Jorge Villavicencio despidió a 15 sindicalistas; a las dos semanas se ordenó su reintegración. En un caso aparte, el 19 de abril, el Registro de Información Catastral, o RIC, despidió a trabajadores cuya solicitud para formar un sindicato estaba pendiente de aprobación en el Ministerio de Trabajo. El RIC no cumplió con el mandato subsecuente del juzgado de lo laboral de reintegrar a los trabajadores y posteriormente presentó cargos contra ellos, lo cual terminó en su arresto. Sin embargo, el tribunal penal determinó después que los cargos carecían de mérito y ordenó la liberación de los trabajadores, quienes alegaban que las medidas del RIC fueron intentos de intimidación por la acción de los trabajadores para formar un sindicato.

A pesar de existir restricciones legales contra tales actividades, los sindicatos locales informaron que las empresas también habían continuado realizando

declaraciones fraudulentas de bancarrota, sustitución de titularidad y reconstitución para evadir las obligaciones legales de reconocer a los sindicatos recién formados o a los ya establecidos.

Siguió activo el movimiento impulsado por las “asociaciones solidaristas”. La ley estipula que los sindicatos tienen derecho exclusivo a negociar las condiciones laborales en nombre de los trabajadores; sin embargo, los sindicatos siguieron afirmando que la gerencia promovió las asociaciones solidarias para desalentar la formación de sindicatos o para competir con los existentes.

### **b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio**

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio. En algunos casos el gobierno no hizo cumplir estas leyes con efectividad. Las sanciones administrativas fluctuaron entre 50 quetzales (\$6,30) y 5.000 quetzales (\$630), pero fueron insuficientes y pocas veces se aplicaron. Las sanciones penales por trabajo forzado en el código penal establecen de 8 a 18 años de cárcel. Los recursos (inspectores laborales, vehículos y equipo) del gobierno fueron insuficientes para realizar inspecciones eficaces y regulares o buscar la resolución de casos de trabajo forzado.

Siguieron los informes de que tanto hombres como mujeres habían sido sometidos a trabajo forzado en la agricultura y el servicio doméstico. También se informó de trabajo infantil forzado (véase la sección 7.c.).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*), en [www.state.gov/g/tip](http://www.state.gov/g/tip).

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La ley prohíbe que los menores de 14 años trabajen, aunque permite que el Ministerio del Trabajo autorice, en casos excepcionales, que los menores de 14 años trabajen. El ministerio se comprometió a no otorgar tales autorizaciones, y la Inspectoría de Trabajo informó que no había expedido autorizaciones durante el año. La ley prohíbe a los menores de 18 años trabajar en lugares donde se sirven bebidas alcohólicas, en condiciones insalubres o peligrosas y en turnos de noche o de horas extraordinarias. La jornada laboral legal para los menores de 14 años es de seis horas; para los menores de 14 a 17 años, de siete horas.

La Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo, es responsable de hacer cumplir las restricciones al trabajo infantil y de educar a los menores, a sus padres y a los empleadores acerca de los derechos de los menores en el mercado laboral. Las sanciones fluctúan entre 50 quetzales (\$6,30) y 5.000 quetzales (\$630); el gobierno no aplicó eficazmente estas leyes, una situación exacerbada por la debilidad de los sistemas de inspección laboral y judicial. El Gobierno no dedicó recursos suficientes a los programas de prevención.

El trabajo infantil constituyó un problema generalizado. La ONG Asociación Proyecto Conrado de la Cruz calculó que la población activa incluía aproximadamente a un millón de niños cuya edad oscilaba entre 5 y 17 años. La mayor parte del trabajo infantil ocurrió en las zonas rurales indígenas. Los sectores agrícola e informal empleaban con regularidad a menores de 14 años, a menudo en pequeñas empresas familiares, entre ellas las de cultivo de brócoli, café y maíz, y en la producción de fuegos artificiales, grava y azúcar. A menudo, los niños indígenas trabajaban como vendedores ambulantes, en la producción de caucho y madera, y como lustrabotas y ayudantes de albañilería. Algunos niños trabajaban un promedio de 45 horas por semana.

Casi 39.000 menores, principalmente niñas indígenas, trabajaban como empleadas domésticas y con frecuencia estaban expuestas a maltrato físico y abuso sexual. En la zona fronteriza con México, hubo denuncias de trabajo infantil forzado en basureros municipales y en las calles como limosneros.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*), en [www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm](http://www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm).

#### **d. Condiciones laborales aceptables**

La ley fija un salario mínimo nacional para el trabajo agrícola y no agrícola, y en las fábricas de prendas de vestir. El salario mínimo diario fue de 68 quetzales (\$8,56) por jornada laboral en los sectores agrícola y no agrícola, y de 62,50 quetzales (\$7,87) por jornada laboral en las fábricas del sector de exportación. Los trabajadores que solo ganan un salario mínimo también reciben una bonificación mensual obligatoria de 250 quetzales (\$31,49), y los trabajadores asalariados reciben dos bonificaciones anuales obligatorias (el aguinaldo y el bono<sup>14</sup>), cada una equivalente a un salario mensual. En diciembre de 2011, el Instituto Nacional de Estadística calculó que el presupuesto mensual mínimo de alimentos para una

familia de cinco personas era de 2.617 quetzales (\$330). La canasta básica, que incluye alimentos y vivienda, era de 4.777 quetzales (\$602).

La semana laboral legal es de 48 horas con al menos un período de 24 horas de descanso remunerado. No se supone que la jornada laboral exceda 12 horas diarias (horas regulares y extraordinarias). La ley también prevé 12 días feriados pagados al año y 15 días de vacaciones pagados, después de haber trabajado durante un año. Los límites máximos de horas diarias y semanales no se aplican al trabajo doméstico. Los trabajadores en el sector formal reciben la remuneración estándar por jornada de trabajo para los feriados anuales oficiales. Para las horas extraordinarias se exige una remuneración 50 por ciento más alta, y la ley prohíbe las horas extraordinarias obligatorias en exceso.

El Ministerio de Trabajo realizó inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el salario mínimo, pero el gobierno no había asignado recursos suficientes para que los inspectores pudieran aplicar la ley, especialmente en el sector agrícola y en el vasto sector informal. El ministerio llevó a cabo inspecciones y campañas de información para fomentar el pago del aguinaldo y del bono<sup>14</sup>; afirmó que esos esfuerzos aseguraron un importante aumento en el pago de dichas bonificaciones. En 2012, el último año para el cual se cuenta con datos, el ministerio empleó aproximadamente a 330 inspectores laborales, si bien muchos de ellos cumplieron funciones conciliatorias o administrativas en lugar de las funciones de inspección claramente definidas. Se presume que, entre abril y junio de 2012, el ministerio contrató 100 inspectores, cuya responsabilidad principal era realizar las inspecciones.

El Ministerio de Trabajo manejó un centro para recibir llamadas en busca de información o asesoramiento o para presentar quejas sobre violaciones de la ley laboral. Las quejas se enviaron a inspectores y tribunales laborales para que se adoptaran las medidas pertinentes.

Los inspectores de trabajo informaron haber descubierto varios casos de abusos relacionados con las horas extraordinarias; sin embargo, la debida aplicación de las disposiciones se vio menoscabada por la emisión de multas insuficientes por parte de los tribunales de trabajo, la ineficiencia de los mismos, la negativa de los empleadores a permitir la entrada de inspectores de trabajo a sus instalaciones o a brindar acceso a los archivos de nómina y otra documentación, y la falta de seguimiento eficaz por parte de los inspectores ante esta negativa. Las multas eran insuficientes para impedir las violaciones. Además, los inspectores de trabajo no estaban facultados por ley para sancionar a los empleadores, sino que tenían que

enviar las supuestas infracciones a los tribunales de trabajo, donde los procesos judiciales a menudo ineficientes y prolongados demoraban la solución de los casos (en muchas ocasiones durante años). Las decisiones favorables para los trabajadores se aplicaban en muy pocos casos.

El gobierno establece las normas de salud y seguridad en el trabajo, las cuales eran inadecuadas, no estaban actualizadas para todas las industrias y se aplicaban sin constancia. Con frecuencia, las autoridades no investigaban plenamente ni asignaban responsabilidad por negligencia y los empleadores, en contadas ocasiones, recibían sanciones por no ofrecer un lugar de trabajo seguro. No se hizo cumplir la ley que exige a las empresas con más de 50 empleados contar con instalaciones de atención médica en el lugar para sus trabajadores.

Los dirigentes sindicales y los grupos de derechos humanos acusaron a los empleadores de exigir impunemente que los obreros trabajaran horas extraordinarias sin recibir el sobresueldo exigido por ley. La gerencia manipulaba con frecuencia el transporte a los lugares de trabajo proporcionado por la empresa, con el fin de obligar a los empleados a trabajar horas extraordinarias, especialmente en las zonas francas industriales ubicadas en lugares aislados con escasas alternativas de transporte. El incumplimiento de las disposiciones sobre el salario mínimo en el sector agrícola e informal estaba generalizado. Los grupos de defensa estimaron que más de la mitad de los trabajadores en las zonas rurales con empleos de jornada completa no recibían los salarios, las prestaciones ni las asignaciones de seguridad social que exige la ley. Según cálculos confiables, entre el 65 y el 86 por ciento de la fuerza laboral seguía trabajando en el sector informal y sin el amparo de las medidas de protección básica que ofrece la ley.

Los sindicatos locales siguieron destacando las violaciones y protestando contra las infracciones cometidas por los empleadores que no pagaban sus propias contribuciones ni las de los empleados al sistema nacional de seguridad social, a pesar de que habían deducido contribuciones de los cheques pagados a los empleados. Las infracciones, particularmente comunes en las industrias del sector privado y de exportaciones, llevaron a limitar o a denegar el acceso de los empleados al sistema de salud pública, y a reducir o a pagar menos prestaciones por concepto de pensiones de los trabajadores durante sus años de jubilación.